



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	24 DE DICIEMBRE DE 2016	7753
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No.- 6694

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 56085001-004-16

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Adquisición de juguetes para la celebración del día de reyes magos 2017, a cargo del municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C.D. Lupercio Lastra Garduza, con cargo de Presidente del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el día viernes 16 de diciembre de 2016.

### Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
56085001-004-16	\$1,000.00	24/diciembre/2016	27/diciembre/2016 hasta las 14:00 horas	28/diciembre/2016 14:00 horas	No habrá visita a Instalaciones	03/enero/2017 14:00 horas	04/enero/2017 14:00 horas	05/enero/2017 14:00 horas

Partida	Código CAIBIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	5411000001	JUGUETES DE NIÑO	16,514	Pieza
2	5411000002	JUGUETES DE NIÑA	18,636	Pieza
3	5411000003	JUGUETES ESPECIALES	500	Pieza
4	5411000004	JUGUETES DE CONSOLACIÓN DE LOS DIFERENTES JUEGOS	400	Pieza
5	5411000005	PELOTTAS DE COLORES	1,000	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx/>, y en el departamento de Concursos, dependiente de la Dirección de Administración, Ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917-37-5-11-85 ext. 120, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- El Costo de las bases será de: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 2016, a las 14:00 hrs. en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 03 de enero de 2017, a las 14:00 hrs., en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La apertura de la propuesta-económica se efectuará el día 04 de enero de 2017, a las 14:00 horas, en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones del almacén municipal, ubicado en la colonia centro, y colocados en diferentes puntos de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 2 días calendario, contados a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: en un máximo de 15 días a partir de la presentación de la factura en la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A SÁBADO 24 DE DICIEMBRE DE 2016

C.D. Lupercio Lastra Garduza  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS  
RUBRICA





No.- 6695

**C. Agustín  
Silva Vidal**  
Secretario de Comunicaciones  
y Transportes

"2016, AÑO DEL  
NUEVO SISTEMA DE  
JUSTICIA PENAL"



Circular No. SCT/002/2016

Asunto: Autorización de Nueva Tarifa.

Villahermosa, Tabasco a 21 de diciembre de 2016.

CC. Concesionarios del Servicio de  
Transporte Público de Pasajeros Urbano  
de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.  
Presente.

Con fundamento en los Artículos 33 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 12 Fracción II, 29 Fracción I, 30 Fracción II, 38 Fracción I, 39, 122, 124, 125, 126 y 128 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 47, 48, 130, 131 Fracción XV, 133, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 4, 5, 6, 7, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, derivado del análisis de sus propuestas y de conformidad con los resultados del Estudio Técnico realizado por la Dirección General Técnica, me permito informarles que se autoriza el incremento de las tarifas del Transporte Público de Pasajeros Urbano; como se detalla a continuación:

CONCEPTO	TARIFA ACTUAL (Vigente desde el 21 de diciembre de 2013)	NUEVA TARIFA (Vigente a partir del 26 de diciembre de 2016)
General	\$ 7.50	\$ 8.50
Preferencial	\$ 4.00	\$ 4.50

Con el propósito de brindar un mejor servicio al usuario, y en términos de lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y 131 de su Reglamento en vigor, todos los vehículos deberán portar a la vista del usuario y de forma permanente mientras estas estén vigentes el anuncio de las Nuevas Tarifas, mismas que han de aplicar a partir del 27 de diciembre de 2016.

Sin más por el momento, me despido de Ustedes enviándoles un saludo cordial.

Atentamente



C.c.p. Lic. Arturo Núñez Jiménez.- Gobernador del Estado de Tabasco;  
Téc. Alipio Ovando Magaña.- Subsecretario de Transportes del Estado de Tabasco;  
M.A.P. César Ángel Marín Rodríguez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la SCT;  
M.I. Ramón Alonso Herrera Llergo.- Director General Técnico de la SCT;  
C.P. Guillermo Cortázar Gutiérrez.- Director General de Transportes de la SCT;  
Lic. Javier Humberto Adriano Arias.- Director General Operativo de la SCT;  
Lic. Carlos Alberto Reyes Valencia.- Director de Normatividad de la SCT;  
Biol. Rubén Fernando Magaña Chan.- Director de Estudios y Proyectos de la DGTEC;  
Lic. Miguel Francisco Sasso Baeza.- Director de Atención Ciudadana de la SCT;  
Lic. Ma. Piedad Elsa López de Castillo.- Directora del Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes de la SCT;  
Minutario de la SCT / Archivo.

CP/ASV/MI/RAHL/B'RFMCH/I/JMRJ.

Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N Esq. Distrito Minatitlán

Fracc. José Pagés Llergo

Tel. (993) 3503999 Ext 45000

Villahermosa, Tabasco, México

<http://sct.tabasco.gob.mx>

No.- 6693

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y  
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 537/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada LETICIA CRUZ PABLO, Endosatana en Procuración de LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN, En contra de los ciudadanos LUNA ELIDE MARCÍN CARVAJAL Y FRANCISCO PÉREZ BROCA, con fechas seis de septiembre y seis de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la Licenciada LETICIA CRUZ PABLO endosatana en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con los artículos 1345 y 1347 del Código de Comercio en vigor, se ordena formar la SECCIÓN DE EJECUCIÓN, en el presente juicio, la cual obrará en esta misma pieza de autos.

**SEGUNDO.** De la revisión a los presentes autos se advierte que existen escritos reservados presentados en fecha veinticuatro de mayo y veintiocho de junio del presente año, mismos que se expresarán ser acordados de la siguiente manera:

Se tiene por presente a la Licenciada LETICIA CRUZ PABLO con la personalidad debidamente advertida en autos, con su escrito de cuenta, exhibiendo en tiempo y forma un duplicado del avalúo y Certificado de Libertad de Gravamen correspondiente, practicado por el Sr. JESÚS GUSTAVO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, mismo que se agrega en autos para sus efectos legales correspondientes, visto lo anterior y toda vez que la parte actora exhibe avalúo y Certificado de Libertad de Gravamen con posterioridad a los diez días siguientes en que fue ejecutable la sentencia la cual, es ejecutable a partir del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, fecha en que venció el requerimiento a la demandada para que hiciera pago voluntario de las prestaciones a la que fue condenada en la sentencia definitiva de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, en consecuencia toda vez que el demandado no exhibió el avalúo respectivo téngasele por perdido el derecho que debió ejercitar, lo anterior, de conformidad con el artículo 1410 del Código de Comercio en Vigor.

**TERCERO.** De igual forma como lo solicita la promovente, con su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio no reformado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

**UN PREDIO RÚSTICO,** ubicado en el kilómetro 1+ 400 R/A Sabina del municipio de Centro con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con MA. JESÚS MÉNDEZ SILVA, AL SUR: 50.00 metros con FELICITA MÉNDEZ SILVA, AL ESTE: 10.00 metros con FELICITA MÉNDEZ SILVA, al OESTE: 10.00 metros con calle PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE, otorgado por FELICITA MÉNDEZ DE VILLANUEVA en favor de FRANCISCO PÉREZ BROCA, inscrito el 23 de julio de 2005 a folio del 98910 al 48913 del libro de duplicado volumen 129, según escritura 24818 Notaría 13 Municipio de Centro, predio 175 143, folio 193 volumen 692 con folio real 119059, con embargo judicial inscrito en fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, en el Instituto Registral, a folio real 119059 afectando únicamente la parte alícuota que le corresponde al demandado FRANCISCO PÉREZ BROCA y al cual se le fijo un valor comercial total de \$2,710 000.00 (DOS MILLONES, SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y

ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

**QUINTO.** Ahora bien, se saca de reserva el segundo de los escritos presentado por la parte actora, y respecto al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA, que viene a promover, dígamele que de la revisión a su escrito que se provee, se advierte que no proporciona el nombre y domicilio en contra de quien entabla el citado incidente, siendo que es deber del promovente señalar el nombre del incidentado o persona contra quien promueve y designar el domicilio en el que ha de hacerse la primera notificación, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en Vigor.

**SEXTO.** Por lo anterior, se le concede un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, para que proporcione el nombre de la persona que desea demandar o contra quien promueve el incidente, así como el domicilio donde debiera ser notificado, apercibido que de no hacerlo, se desechará el incidente que promueve, con fundamento en el artículo 136 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad y 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tienen por recibidos el oficio de cuenta, signado por la MD. ROSALINDA SANTANA PÉREZ, Jueza Tercero Familiar, mediante el cual hace del conocimiento de este Juzgado, que ya fueron fijados en los estrados de dichas dependencias los avisos respectivos, mismos que se agregan en autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Se tiene por presente a la licenciada LETICIA CRUZ PABLO, parte actora con su escrito de cuenta y como lo solicita la ocurrente, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISESTE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor, del bien inmueble embargado en la presente causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha seis de septiembre del año en curso, por lo que a los oficios y edictos que elabore la secretaria judicial deberá insertarse al presente proveído.

Elabore la secretaria los edictos y avisos que se ordenan en el auto de seis de septiembre del presente año.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

C. JUEZA  
Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL  
LICENCIADO ABRAHAM MONDRACON JIMENEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ABRAHAM MONDRACON JIMENEZ

No.- 6680

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 377/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ROSALINDA COLORADO AGUILAR, CON FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Téngase por presentado a la ciudadana Rosalinda Colorado Aguilar, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña descritos en la cuenta secretarial, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio ubicado en la rancharía Pedregal Moctezuma, primera sección, perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 16-00-00.00 has** Con las siguientes medidas y colindancias: al norte 598.48 metros (quinientos noventa y ocho punto cuarenta y ocho metros) con propiedad de Homero Notario Méndez y Felipe de la Cruz Jiménez y 101.52 metros (ciento uno punto cincuenta y dos metros) con Propiedad de Héctor Mena Vidal; al sur en 700 metros (setecientos metros) con propiedad de Guillermo Gómez Gutiérrez, al este en 171.45 metros (ciento setenta y uno punto cuarenta y cinco metros) y 400 metros (cuatrocientos metros) con propiedad de Héctor Mena Vidal y al oeste en 171.45 metros (ciento setenta y uno punto cuarenta y cinco metros) con propiedad de Evello Morales Bautista y 399.13 metros (trescientos noventa y nueve punto trece metros) con propiedad de Felipe de la Cruz Jiménez.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **377/2016**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

**CUARTO.** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los

derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**QUINTO.** De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

**SEXTO.** Notifíquese a los colindantes Homero Notario Méndez, Felipe de la Cruz Jiménez, Héctor Mena Vidal Guillermo Gómez Gutiérrez y Evello Morales Bautista quienes tienen su domicilio en la rancharía Pedregal Moctezuma, Primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SÉPTIMO.** En cuanto a la Información testimonial a cargo de los ciudadanos Higinio Gómez González, Carlos Manuel Herrera Notario y Doris Notario Colorado y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la colonia la Juventud casa sin número, arriba del reclusorio de este municipio, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos al licenciado Julio Cesar Acopa Gómez, nombrándolo como su abogado patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionalista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.**

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CONSTE.-



EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

No.- 6675

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 302/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SANTANA RAMÓN RAMÓN, CON FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a **SANTANA RAMÓN RAMÓN**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Recibo de Pago por Concepto de Compraventa de un Terreno, "Copia de Manifestación Catastral, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, "Escrito Original, " Oficio número 130 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, "Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la Calle Prolongación de Revolución de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 800.43 m2 (ocho cientos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en dos medidas 11.30 y 20.00 metros con **RUSBEL RIVERA, ALFREDO RAMÓN, GLORIA RAMÓN Y LUZ RAMÓN RICARDEZ**; al SUR: en 24.00 metros con calle **PROLONGACIÓN DE REVOLUCIÓN**; al ESTE, en 25.00 metros, con **JULIO ZAPATA** y 120. metros con **ALFREDO RAMÓN**; y al OESTE: en 23.00 metros con calle **PROLONGACIÓN DE REVOLUCIÓN**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen **AVISOS en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se les hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser **publicados de forma legibles**, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibida que de no hacerlo, reportará al perjuicio, que ello pueda depararle.

**CUARTO.** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **SANTANA RAMÓN RAMÓN**, a fin de que en un plazo de TRES DIAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de

avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.**-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, girase atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SEXTO.**- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **RUSBEL RIVERA, ALFREDO RAMÓN, GLORIA RAMÓN, LUZ RAMÓN RICARDEZ Y JULIO ZAPATA**, quienes tienen sus domicilios en la Calle Prolongación de Revolución de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

**SÉPTIMO.**- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**OCTAVO.**- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones y documentos el ubicado en las oficinas de la C.C.I., ubicada en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autorizada para que en su nombre y representación reciban y hagan llegar todo tipo de documentos, revisen el expediente y tomen a puntas al licenciado en derecho **CAYETANO PÉREZ LÁZARO**, a quien nombra como su **Abogado Patrono**, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional, se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **DORJA ISABEL MINA BOUCHOTT**, ENCARGADA EL DESACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,  
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

E.C. DORJA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No. - 6674

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD



AL INTERESADO: DAVID VELAZQUEZ CANDELERO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 835/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, PROMOVIDO POR MARIELA MAGDALENA LANDERO DE DIOS Y EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS DAVID ENRIQUE Y MIA GUADALUPE DE APELLIDOS LANDERO DE DIOS, CON FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE Y QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARIELA MAGDALENA LANDERO DE DIOS, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, ampliácese en términos del auto de inicio de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, al demandado DAVID VELAZQUEZ CANDELERO por medio de adictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco, y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de veinte días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CACERES LEÓN, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaría Judicial ciudadana licenciada MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS, que autoriza, certifica y da fe.

### RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARIELA MAGDALENA LANDERO DE DIOS, con su escrito de cuenta, mediante el cual revoca cualquier personalidad hecha con anterioridad y señala nuevo domicilio para recibir citas y notificaciones en el cubículo de Asesoría Jurídica de la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF-TABASCO, ubicada en el interior de los Juzgados Civiles y Familiares de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a la licenciada MARIA REYES DE LA CRUZ GARCÍA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Asimismo y como lo manifiesta la parte actora que en el punto séptimo, inciso A), parte conducente del auto de inicio de fecha treinta de septiembre del dos mil quince, se ordena el arraigo de los menores DAVID ENRIQUE y MIA GUADALUPE de apellidos LANDERO DE DIOS, siendo lo correcto al demandado DAVID ENRIQUE VELASQUEZ CANDELERO, de

conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena regularizar el punto séptimo, inciso A), parte conducente del auto de inicio de fecha treinta de septiembre del dos mil quince, para quedar de la siguiente manera:

"...Por tanto, es menester citar lo que disponen los artículos 192 y 193 de la norma en consulta, los cuales se encuentran al tenor que sigue: **"...ARTICULO 192.- Procedencia. Procederá que se decrete como providencia cautelar el arraigo personal del deudor, cuando se tema que se ausente u oculte la persona contra quien deba entablarse la demanda, y no tenga bienes en el lugar del juicio que sean bastantes para responder de lo reclamado. En los mismos casos el demandado podrá pedir el arraigo del actor para que responda de las costas procesales y de los daños y perjuicios. La providencia se reducirá a prevenir al demandado que no se ausente del lugar del juicio sin dejar representante o apoderado suficientemente instruido y expensado para responder de las resultas del juicio..."** y **"...ARTICULO 193.- Requisitos. Las providencias de arraigo se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes reglas: I. El que lo pide deberá otorgar caución para responder de los daños y perjuicios que se causen al demandado; II. Si se pide el arraigo como diligencia previa deberá acreditarse, a juicio del juzgado, la necesidad de la medida y fijarse un plazo que no excederá de diez días para la presentación de la demanda, y III. Si se pide al presentarse la demanda o durante el proceso, bastará que se otorgue la caución a que se refiere la fracción I..."**

Coligiéndose del primero de los invocados preceptos legales, que literalmente se entiende que el arraigo está dirigido al deudor, sin embargo, tal expresión no obsta para otorgar esta medida cuando la persona demandada o la naturaleza de la acción no entraña a tales personas, teniendo en cuenta que la finalidad del arraigo, es proteger a la actora, para que en caso de obtener sentencia favorable, no vea defraudado el ejercicio de su acción, por la ausencia de la parte demandada, esto es que las providencias precautorias (entre ellas el arraigo), son medidas preventivas de seguridad que se conceden a la actora, para que pueda hacer valer en juicio sus derechos. Máxime que en este caso, la medida precautoria (arraigo), fue solicitada por la ciudadana MARIELA MAGDALENA LANDERO DE DIOS Y EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS DAVID ENRIQUE Y MIA GUADALUPE DE APELLIDOS LANDERO DE DIOS, se ausente de la ciudad y del municipio, y no poder saber con posterioridad dónde se encuentre.

Es decir, se toma en cuenta dicha medida, en virtud que en el presente juicio, se está dilucidando una cuestión jurídica, relacionado con los alimentos, que solicita la parte actora, procedimiento en el que existe un interés superior del Estado, en que se lleven a cabo con todos los medios posibles y legales, que permitan emitir una decisión justa y equilibrada entre las partes, lo cual se obtiene si ambas hacen valer sus hechos, excepciones y defensas, respectivamente, aporten pruebas, etcétera, es decir, sujetándose al procedimiento, pues ocurriría lo contrario si uno de ellos no se apersona al juicio, o se ausentara del lugar en que se promueve este expediente para no responder con las resultas del mismo.

Con lo anterior, se puede deducir que no obsta para el otorgamiento de esta medida que no sea deudora la parte demandada de un procedimiento.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 192 y fracción III del 193 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, para decretar esta medida sólo basta que se tema la ausencia de una de las partes para responder de las resultas del procedimiento, asimismo y advirtiéndose de las manifestaciones hechas por la actora en su escrito inicial de demanda, se tiene el inminente temor de que se ausente, por lo tanto, es más que suficiente para subsanar la medida, sin necesidad de rendir previamente pruebas para acreditar el derecho a gestionarla, deviniendo innecesario el desahogo de pruebas en la vía incidental, si la ley establece que basta que se tema la ausencia en este caso de la demandada para que proceda la medida cautelar.

En otro contexto, es importante establecer que la medida precautoria que se analiza, no sólo puede promoverse como una diligencia previa, pues de igual forma es posible tramitarse al presentarse la demanda, o durante el proceso, conforme al supuesto que prevé la fracción III del artículo 193 del Código Adjetivo Civil vigente.

De igual manera, si bien al pedir esta providencia cautelar, ya sea como diligencia previa, al presentarse la demanda o durante el proceso, debe otorgarse caución para responder de los daños y perjuicios que se causen al demandado, sin embargo, es evidente que con la ejecución de la medida cautelar decretada no pueden derivarse daños patrimoniales al actor, pues en

el presente caso se están dilucidando derechos de familia, como lo son los alimentos, así como para que el reo no se ausente del lugar del juicio, sin dejar representante o apoderado suficientemente instruido y expresado para responder de las resultas del juicio, según lo expensado en la parte final del artículo 183 comprendido en Disposiciones Comunes del capítulo VI de Medidas Cautelares del Libro Segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otra parte, cabe decir que con esta medida no se vulnera en perjuicio del pasivo, la garantía de libre tránsito y de residencia que consagra a favor de los gobernados la Constitución Política del País, ya que puede separarse del lugar en que se está tramitando el expediente propuesto por la parte actora, siempre y cuando designe una persona suficientemente capacitada para atender, en su nombre y representación, el asunto relacionado con dicho expediente, sin que dicho arraigo en modo alguno sea limitativo de los intereses económicos del antes mencionado, en el entendido que no lo obliga a contratar un representante o apoderado suficientemente instruido para responder de las resultas del juicio, a sólo que se ausentare del lugar en que se lleva el procedimiento.

Bajo esa óptica, como lo solicita la actora MARIELA MAGDALENA LANDERO DE DIOS EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS DAVID ENRIQUE Y MIA GUADALUPE DE APELLIDOS LANDERO DE DIOS, con fundamento en el artículo 192 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se decreta el ARRAIGO al demandado DAVID ENRIQUE VELASQUEZ CANDELERO; en consecuencia, se previene a la citada demandada, para que no se ausente del lugar del juicio sin dejar representante o apoderado suficientemente instruido y expensado para responder de las resultas del juicio, con el apercibimiento que en caso de quebrantarlo, se aplicará en su contra una multa consistente en cien días de salario mínimo vigente en el Estado, conforme a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 183, en relación con el 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, así como conforme a los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud de que este juzgador en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en caso de que no se cumpla con la determinación judicial aquí ordenada, ya que con ello, no se violentan las

garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, toda vez que las partes en juicio, son oídas a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo y que se funda en el presente mandamiento con los ordenamientos legales antes indicados. Se exime a la parte demandada DAVID ENRIQUE VELASQUEZ CANDELERO, de la caución señalada en el artículo 193 fracción I del Código aplicable al caso; en virtud de que la ejecución de esta medida cautelar no pueden verse dañados patrimoniales a la contraria.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MABI IZQUIERDO GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO TABASCO. MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS.

No.- 6672

## JUICIO HIPOTECARIO

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:



En el expediente civil número 00119/2012, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ en contra de YOLANDA AZUCENA LENDECHY ZARATE, con fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente preve:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por recibido el escrito y anexos, signado por la licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY recibo oficial número 2016/595076, mediante el cual exhibe boleta de libreta de gravamen de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, expedida por el licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS, en su carácter de *Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco*, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos y fines legales a haya lugar.

**Segundo.** Tomando en cuenta el avalúo emitido por el ingeniero TOMÁS HERNÁNDEZ BAUTISTA, perito de la parte actora, se aprueba para el remate del inmueble, ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera José Narciso Roviroso de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, por la cantidad de \$1'532,000.00 (un millón quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Tercero.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA AL MONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

*Predio rústico ubicado en la colonia Agrícola José Narciso Roviroso de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie total de 75-00-00 HS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS CERO ÁREAS CERO CENTIÁREAS, comprendido dentro de los linderos y dimensiones: al NORTE en mil metros con lotes números 2 y 3; al SUR, dos medidas, quinientos metros, con lote 52 y quinientos metros con lote 69; al ESTE, mil metros, con lotes número 53 y 37; y al OESTE, dos medidas: quinientos metros con lote 20, y quinientos metros, con lote 52, la propiedad de inmueble está amparada con la escritura número tres mil ciento sesenta y ocho volumen ciento dieciocho, de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, otorgada ante el notario público número veintinueve, licenciado Narciso T. Oropeza Andrade; inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el doce de diciembre del año de su fecha, bajo el número 1779 del Libro General de entradas a folios del 7582 al 7584 del Libro de duplicados Volumen 62; afectando el predio número 38,377 a folio 161 del libro Mayor Volumen 151.*

Al cual se fijó un valor comercial de \$1'532,000.00 (un millón quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

**Cuarto.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, \$153,200.00 (ciento cincuenta y tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

**Quinto.** Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR \_\_\_\_\_ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (24) VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). - CONSTE.



EL O (LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL

*Juan Gabriel de la Cruz Delgado*  
JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

Uta.

No.- 6673

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y  
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 269/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la ciudadana NORMA JIMÉNEZ LÉON, en su calidad de ALBACEA EJECUTORIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del extinto GREGORIO GONZÁLEZ RAMÓN, en contra de IVONNE FABIOLA MARÍNEZ ARIAS y JOSE MANUEL SÁNCHEZ CONTRERAS, con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (14) CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado RAFAEL ARTRURO VILA CHAVEZ, abogado, con su escrito de cuenta, como lo solicita la ejecutante en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 433, 436 y 577 del Código Adjetivo Civil Vigente, síquese a subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:

a) Predio urbano lote número veintitrés, manzana nueve, ubicado en la calle cuatro de la segunda etapa, Fraccionamiento Real del Sur, Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 160.00m2 (ciento sesenta metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 20.00 metros con Lote veintidós; AL SUR, 20.00 metros con lote veinticuatro; AL ESTE, 8.00 metros con calle cuatro, y al oeste 8.00 metros, con lote 103 de la primera etapa del fraccionamiento.

Inscrito en el registro público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto Registral, el trece de abril de dos mil dos, bajo el número 5117 del libro general de entradas; a folios del 32,332 al 32,334 del libro de duplicados volumen 126, quedando afectado el predio número 147.203 folio 03 del libro mayor volumen 581.

Nota de inscripción, Villahermosa, Tabasco, a 03 de Julio del año 2007. EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADUEDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado a las 11:53 horas, fue inscrito bajo el número 7511 del libro general de entradas a folios del 60219 al 60221 del libro de duplicados volumen 131. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 147203 a folio 3 del libro mayor volumen 581.- REC No. 4809908-4809909.

Al cual se le fijo un valor comercial total de \$3,341,000.00 (tres millones trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$3,006,900.00 (tres millones seis mil

novecientos pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expidasele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las once horas en punto del doce de enero del dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO/JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

No.- 5685

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE

En el expediente civil número **445/2016**, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA**, en el cual en fecha doce de abril de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.**

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**Primero.** Se tiene por presentada a la ciudadana **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha nueve de enero de dos mil ocho, suscrito por **EDGAR URGELL MORALES** (cedente); **NORMA ALEXANDRA SALAZAR ZAPATA** (cesionaria); **JUAN ANTONIO DE LOS SANTOS OSORIO** y **CARLOS URGELL MORALES**, (testigos). 2) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada **JENNY MAYO CORNELIO**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticinco de febrero del año en curso. 3) Plano original, un traslado de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la calle 3 Norte, lote 13 manzana 16, Fraccionamiento San Ángel, rancharía Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco, constante de una superficie original de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noroeste**: en 7.00 metros, con **EDGAR URGELL MORALES**; al **Noreste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**, al **Sureste**: en 7.00 metros con calle 3 Norte y al **Suroeste**: en 15.00 metros con **EDGAR URGELL MORALES**.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar al colindante **EDGAR URGELL MORALES**, con domicilio ubicado en la calle 3 Norte, lote 13, manzana 16, fraccionamiento San Ángel, rancharía Acachapan y Colmena del municipio de Centro Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **445/2016**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a la Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho es competente. Asimismo, se requiere al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea

notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Mateo Hernández, número 339 altos, de la colonia José María Pino Suárez, de esta ciudad, autoriza para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los licenciados **JOSE CERVANTES QUEVEDO**, **GUADALUPE YERANIA MENDEZ TORRES**, **JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA** y **JOSÉ ANGELO RODRIGUEZ LIGONIO**, así como a la Pasante en Derecho **EVA CERVANTE QUEVEDO**, designando como abogado patrono al primero de los citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

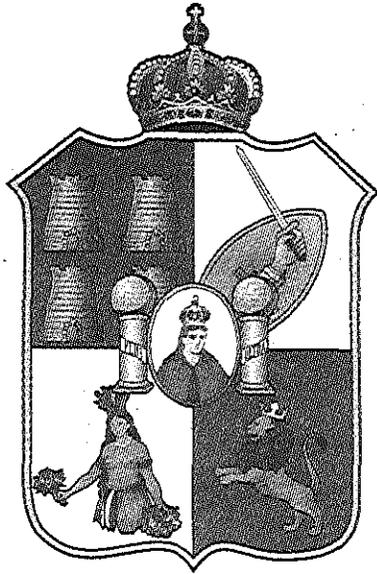
Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

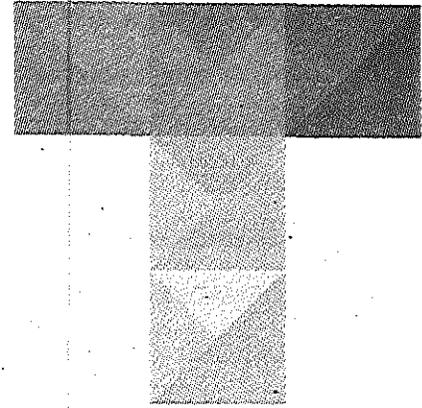
**LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.**

## INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6694.	CONVOCATORIA: 56085001-004-16 H. AYTTO. CONST. DE HUIMANGUILLO. Adquisición de Juguetes para la Celebración del Día de Reyes Magos 2017.....	1
No.- 6695	CIRCULAR No. SCT/002/2016. TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS URBANOS.....	2
No.- 6693	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 537/2014.....	3
No.- 6680	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 377/2016.....	4
No.- 6675	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 302/2016.....	5
No.- 6674	JUICIO ORD. CIVIL DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXP. 835/2015.....	6
No.- 6672	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00119/2012.....	8
No.- 6673	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 269/2012.....	9
No.- 5685	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 445/2016.....	10
	INDICE.....	11
	ESCUDO.....	12



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco**  
cambia contigo

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**